

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de catorce de julio de mil novecientos setenta y siete y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Avila de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro a que estos autos se contraen, declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24898** ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 539/1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla (cuya apelación declaró desierta el Tribunal Supremo, según Carta-Orden de 13 de junio de 1979), en el recurso contencioso-administrativo número 539 de 1977 interpuesto por los Vocales contribuyentes de la Junta Mixta de Rústica número 2 de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de marzo de 1976, referente a Contribución Territorial Rústica y Pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz en nombre de don Ramón Civantos Bueno y don Manuel Sáenz Lucini en su calidad de Vocales contribuyentes de la Junta Mixta de Rústica número Dos, de mil novecientos setenta y uno, de Jaén, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, que desestima la reclamación formulada contra acuerdo del Jurado Central Tributario de catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco, que modificó los módulos fijados por el Jurado Territorial Tributario de Sevilla, el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, en los cultivos de olivar de secano y olivar de riego en la provincia de Jaén, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24899** ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 23 de junio de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 329 de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de junio último por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 329/77, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de julio de 1977, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha catorce de

julio de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria en alzada de la dictada en reclamación número ciento cincuenta/seventa y cinco sobre Contribución Territorial Rústica, por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos en treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones instadas en la demanda; sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24900** ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 17 de abril de 1979 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 510/1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de abril de 1979 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1977, interpuesto por «Inmobiliaria Vasco Central, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1977, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Inmobiliaria Vasco Central, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24901** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de octubre de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 05811

Vendido en Santander, Madrid, Guadalajara, Logroño, Málaga, Mieres, Talavera de la Reina, Bilbao, Tarazona, Alicante, Ibiza, Hospital de Llobregat y Castellón de la Plana.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 05810 y 05812.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 05801 al 05900, ambos inclusive (excepto el 05811).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 11

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 73134

Vendido en Oviedo.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 73133 y 73135.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 73101 al 73200, ambos inclusive (excepto el 73134).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 74283

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 74282 y 74284.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 74201 al 74300, ambos inclusive (excepto el 74283).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

2404 3808

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

035	380	534
144	380	610
202	471	747
222	491	756
246	520	999

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra, obtenida en una extracción especial, sea ... 2

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**24902 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de octubre de 1979.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) .....	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El

bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas a los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**24903 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Concepción Fernández López, María de los Angeles Echevarría Castresano, Lourdes Dueñas Escobar, María Dolores García García y María del Mar Fuentes Cabarcos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.